

6169

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de hibridación porcina tetra.**

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Planax Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina tetra presentado por la Empresa «Planax Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados se aprueban las denominaciones siguientes:

Tetra RX.—Para los machos utilizados a nivel de ganaderías de producción.

Tetra VX.—Para las hembras híbridadas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

Tetra híbrido.—Para el híbrido final de cebo de las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:

- Duroc Jersey.
- Landrace.

2. Efectivos animales para su realización:

En la fase de selección dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

Duroc Jersey: 15 machos y 280 hembras.  
Landrace: 26 machos y 70 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 60 machos y 750 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de un año.

La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 5.900 hembras reproductoras en el plazo de tres años.

La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.300.000 cabezas anuales en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Planax Agrícola Ganadera, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección: Granja «Santa Dorotea» (Marbella).  
Fase de multiplicación: Granja «Santa Dorotea» (Marbella).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonómicas que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo 6.º del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Planax Agrícola Ganadera, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción Animal— información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que, de acuerdo con la legislación correspondiente, se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina tetra es únicamente válida para el peticionario del mismo, «Planax Agrícola Ganadera, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Planax Agrícola Ganadera, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Producción Animal y Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6170

**ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se designa la composición de la Junta de Compras de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo.**

Excmo. e Ilmos. Sres.: Creada la Secretaría de Estado de Turismo por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y establecida su estructura orgánica y funcional, procede, de acuerdo con los propósitos de agilidad y eficacia, así como de especialización que inspiró la reforma administrativa, constituir su Junta de Compras, de conformidad con lo que se dispone en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.

En consecuencia, previo informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La composición de la Junta de Compras de la Secretaría de Estado de Turismo será la siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Régimen Interior.

Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas, así como de los Servicios de Inspección y de Régimen Interior de la Dirección General de Servicios.

Podrá igualmente designarse un suplente por parte de cada una de las unidades citadas.

Actuará como Secretario el propio de la Junta, que tendrá categoría de Jefe de Sección.

En caso de enfermedad o ausencia, el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor categoría administrativa y, dentro de ella, el de mayor antigüedad.

A las reuniones de la Junta podrán concurrir los funcionarios técnicos que sean necesarios cuando la naturaleza de las actuaciones lo requieran y sean convocados por el Presidente.

Art. 2.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán además parte de la misma un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado y el Interventor Delegado en ésta de la Intervención General del Estado.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción del Turismo de Empresas y Actividades Turísticas y de Servicios.